

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 9 de enero de 2024.

VISTO:




La Carta N° 126-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, de fecha 1 de diciembre de 2023; el Informe N° 615-2023-UNДАР/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 7 de diciembre de 2023; el Informe N° 0160-2023-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe N° 138-2023-UNДАР/P-OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe legal N° 124-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 27 de diciembre de 2023; el Memorando N° 1149-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de diciembre de 2023; demás actuados que se adjuntan, y;.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;


Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2024-CO-UNДАР**



Que, con Carta N° 126-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, manifiesta que habiendo levantado las observaciones en coordinación con el Sr. Walter de la Cruz, especialista de DICOPRO, y culminado satisfactoriamente, eleva para su respectiva revisión y aprobación los Reglamentos de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural y el Reglamento del Servicio Social Universitario;

Que, mediante del Informe N° 615-2023-UNДАР/OPP-Uppm, de fecha 7 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento de Responsabilidad Social Universitario y Extensión cultural y el Reglamento de Servicio Social Universitario y hace mención que deberá ser actualizado y evaluado anualmente con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 0160-2023-UNДАР/P-OPP, de fecha 11 de diciembre de 2023;

Que, con el Informe N° 138-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye lo siguiente: 1. "El Reglamento del Servicio Social Universitario en su Versión 02" aporta al cumplimiento del indicador 27, medio de verificación 04 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. 2. El documento "Reglamento del Servicio Social Universitario en su Versión 02" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna Vigente para su aprobación mediante acto resolutivo. 3. "El Reglamento del Servicio Social Universitario en su versión 02" fue revisado por la especialista Walter de la Cruz de la DICOPRO-MINEDU, quien brindó su opinión, por lo que considera que se encuentra en condiciones para figurarla en versión final, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Informe Legal N° 124-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural", en su versión 02, y del "Reglamento del Servicio Social Universitario", en su versión 02; en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.4 Ahora, bien, revisado el contenido del "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, se aprecia que tiene por **objetivo**, "Establecer orientaciones sobre los alcances conceptuales y procedimentales para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social y Extensión Cultural, que permita contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220"; y por **alcance**, "El presente reglamento

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 007-2024-CO-UNДАР


alcanza a todas las facultades, escuelas y otras unidades académicas y/o administrativas de la UNДАР".



2.5 De otro lado, revisado el contenido del "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 02, se señala en el artículo 1° que, "El presente Reglamento norma el proceso denominado Servicio Social Universitario (SSU), como parte integrante de la Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (RSEC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР), proceso transversal a toda la comunidad universitaria, teniendo como principales actores a los estudiantes, de conformidad con la Ley Universitaria 30220"; **y en el artículo 3°** que, "El SSU, se desarrolla dentro del ámbito de la UNДАР, vinculando a toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal no docente) y los grupos vulnerables de la sociedad a través de la celebración de convenios o autorización para la ejecución de los proyectos de intervención."

2.6 Conforme a lo descrito en el numeral 2.4 el "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, tiene por objetivo la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social y Extensión Cultural; y según lo señalado en el numeral 2.5 el "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 02, norma el proceso denominado Servicio Social Universitario (SSU), como parte integrante de la Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (RSEC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР); de lo que se desprende la importancia de ambos reglamentos en la gestión interna de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

2.7 En este orden de ideas y habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, y del "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 02, por el Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural con arreglo a ley, deviene en procedente su aprobación de ambos reglamentos.



2.8 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, y el "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 02, propuestos.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, propuesto por el

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2024-CO-UNДАР**

Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural con la Carta N° 126-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de fecha 1 de diciembre de 2023.

3.2 Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**", **EN SU VERSION 02**, propuesto por el Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural con la Carta N° 126-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de fecha 1 de diciembre de 2023 (...);

Que, mediante Memorando N° 1149-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural", en su versión 02 y el "Reglamento del Servicio Social Universitario", en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-CO-UNДАР, de fecha 5 de enero de 2024, la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural", en su versión 02 y del "Reglamento del Servicio Social Universitario", en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- APROBAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, en su versión 02, conforme al anexo adjunto.

- APROBAR** el Reglamento del Servicio Social Universitario, en su versión 02, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL**, en su versión 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**, en su versión 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR